

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022A-2019/MPSM.**

San Miguel, 02 de enero del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTA:**

La necesidad urgente de cubrir **las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Miguel**, vía encargatura a efectos de proceder al inmediato funcionamiento administrativo luego del cambio de la gestión municipal y mientras se desarrolle la implementación de los Documentos de Gestión y el proceso de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe al Artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Qué; la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A/MPSM, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, ha delegado en el Gerente Municipal las facultades administrativas que son materia de delegación de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972; encontrándose dentro de ella de designar, previa coordinación con el Alcalde Provincial a los funcionarios de la Entidad.

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir estos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo.

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley N° 28175.

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 39° concordante con el artículo 43°, parte in fine de la Ley 27972, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo.

Que, en amparo al REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, capítulo VI, sobre los órganos de apoyo, concordado con CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL – PROVISIONAL capítulo IV, ambas normas que regulan la estructura interna de la indicada Municipalidad.

Que, según el Art. 76° del ROF, hace mención que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, depende funcionalmente y jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades en el numeral 6 del Artículo 20° y Inc. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR** a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2019 al CPC, **JUAN ANTONIO LLANOS ISPILCO** con Documento Nacional de Identidad N° 41406056 y Colegiatura N° 12-980, la **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, todo esto en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** al designando todas las funciones administrativas con lo estipulado en el ROF Y CAP P de acuerdo a Art. 79°, y Capítulo IV numeral 4.3.2, de las citadas normas.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Secretaria General para hacer de conocimiento a todas las unidades Orgánicas de la Municipalidad lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

.....  
*Econ. Hernán B. Herrera Aparcana*  
GERENTE MUNICIPAL